

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 16 de noviembre de 2022. Señor Juez, le informo que el pasado 14 de junio se ordenó la notificación personal de la demanda al señor DAVID FELIPE OCAMPO RÍOS, actuación que surtió efectos el día 16 del mismo mes. En la que se previno que el término correría entendiéndose realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y el término de traslado de 10 días conforme al artículo 523 del C. Gral del P., el que empezaría a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por lo que el día 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 am, se remitió por secretaría a los correos electrónicos davidfor84@gmail.com con copia a xiomy.0923@gmail.com el enlace de todo el expediente para surtirse la misma. Dando contestación a la demanda la apoderada del demandado, el día 8 de julio de 2022, a la 1:51 pm. Es decir que se efectuó de manera extemporánea.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el enlace del expediente fue remitido el 17 de junio (viernes) 8:00am, y entendiéndose que el traslado de diez (10) días de la demanda solo empezaría a correr dos (2) días hábiles siguientes al envío conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, (21 y 22 de junio) iniciando el 23 de junio y culminando el 7 de julio. Auto a Despacho.



VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001 3110 005 2022 00063 00.

Vista la constancia que antecede, y que la contestación de la demanda se realizó a través del correo institucional el día 8 de julio de 2022, siendo la 1:51 pm, es por lo que NO SE TENDRÁ en cuenta la contestación efectuada por el demandado DAVID FELIPE OCAMPO RÍOS, a través de apoderada judicial, como quiera que contestó extemporáneamente (Se adjunta capturas de Pantalla). Conjuntamente, de advertirse las consecuencias jurídicas de que trata el artículo 97 del C. Gral del P.

RADICADO 2022-00063. ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL

Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín <j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/06/2022 8:00 AM

Para: davidfor84@gmail.com <davidfor84@gmail.com>

CC: XIOMARA GOMEZ HOYOS <xiomy.0923@gmail.com>

Buenos Días,

Señor:

DAVID FELIPE OCAMPO RIOS

En consideración a lo dispuesto en actuación que surte efectos el día de hoy, se le comparte enlace para acceder al expediente con radicado 2022-00063, en el que encontrará copia íntegra de la demanda, de sus anexos, y del auto que la admite. Previéndole que el término correrá transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y el término de traslado de 10 días conforme al artículo 523 del C. Gral del P., para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

[05001311000520220006300](#)

Cordialmente,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria

Retransmitido: RADICADO 2022-00063. ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 17/06/2022 8:00 AM

Para: davidfor84@gmail.com <davidfor84@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

davidfor84@gmail.com (davidfor84@gmail.com)

Asunto: RADICADO 2022-00063. ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL

/11/22, 8:25

Correo: Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín - Outlook

Retransmitido: RADICADO 2022-00063. ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 17/06/2022 8:00 AM

Para: XIOMARA GOMEZ HOYOS <xiomy.0923@gmail.com>

1 archivos adjuntos (47 KB)

RADICADO 2022-00063. ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL:

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[XIOMARA.GOMEZ.HOYOS](mailto:XIOMARA.GOMEZ.HOYOS(xiomy.0923@gmail.com)) (xiomy.0923@gmail.com)

Asunto: RADICADO 2022-00063. ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DEMANDANTE: YECENIA CATALINA PINEDA ORTIZ DEMANDADO: DAVID FELIPE OCAMPO RÍOS RADICADO: 05001-05-10-05-2022-00063-00 Asunto: Contestación demanda

XIOMARA GOMEZ <xiomy.0923@gmail.com>

Vie 8/07/2022 1:51 PM

Para: Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín <j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Victor Julian Moreno <victorjuliancol@hotmail.com>

Buenas tardes

A continuación remito contestación de demanda, anexos y audios en el orden indicando en la contestación de la demanda.

Igualmente conforme la certificación de entrega y el correo anexo, me permito informar que previamente se envió mediante el iniciador Mailtrack todos los documentos enunciados conforme lo estipula el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, donde se constata que el correo fue enviado el 8 de julio de 2022 a las 13:19 al apoderado de la parte demandante Dr. Victor.

Cordialmente,

--

Xiomara Gómez Hoyos
Abogada Unaula
Esp. Seguridad Social
Oficina: Calle 33aa Nro. 80-66 Laureles-Medellín
Cel: 3117897278

De otra parte, agréguese la contestación del Fondo de Cesantías Protección, en la que se anexa el estado de cuenta. Así como la del Banco Caja Social.

Ahora bien, allegada la negativa de la información solicitada al Banco Davivienda, se accede oficiar a esa entidad bancaria, para que expida certificación de existencia y extractos bancarios, de productos tales como (cdt, cuentas de ahorros, cuentas corrientes, inversiones, tarjetas de crédito, etc), por parte del señor David Felipe Ocampo Ríos, desde el 05 de julio de 2014 hasta el 1 de diciembre de 2021. Líbrese oficio.

Por último, se atiende la petición impetrada por los apoderados de las partes, ordenándose que a través de secretaría se les comparta el enlace para acceder al expediente digital, a los correos electrónicos victorjuliancol@hotmail.com Y xiomy.0923@gmail.com . En el que encontrarán todas las actuaciones y escritos que refiere este proveído.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b923f53ed7cea68c45f8bb1ec32dd96a4b83bf1fc6840defba154755f33c1877**

Documento generado en 16/11/2022 12:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>